



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS JARAMILLO OLAVE
DEMANDADA: MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00232-00

En atención a que el Curador nombrado por este despacho no aceptó la designación que se le hiciera, en razón a que en la actualidad es funcionario público ACTIVO, de la **POLICIA NACIONAL**, procede el despacho a designar a la abogada **LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.234.569, portadora de la Tarjeta Profesional No. 328.821, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de la demandada **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico lala_0592@hotmail.com el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, **05 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 2435

Abogada

LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ

Correo electrónico lala_0592@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por TERESA DE JESUS JARAMILLO OLAVE, con C.C.No. 36.147.326 contra MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS, con C.C.No. 36182318

Radicación No. 41-001-41-89-005-2020-00232-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la demandada **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG